

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

S. Pio V. Papa y S. Angel Carmelita.

CENSURA DE LIBROS.

Continua este artículo.

La censura continuó en Francia hasta la grande revolucion, cuando fue aniquilada como las demas instituciones de los antiguos reinados. Desde 1791 hasta 1814, la libertad de la imprenta ha sido una ley fundamental en las varias constituciones que ha habido en aquel periodo. Sin embargo, Napoleon la restableció en 1810 bajo la máscara de *Direccion de la imprenta*. Desde el establecimiento de los Borbones, tomó la censura de la imprenta tantas formas cuantos ministros de Polignac, suspendiendo la libertad de las obras periódicas, como diarios, semanarios, &c. escitó una revolucion que costó la vida á muchos ciudadanos, perdió la corona Carlos X, y sus ministros la libertad en un castillo, hasta este año en que se les ha permitido salir de la prision, y retirarse a países extranjeros. Luis Felipe, aunque enemigo de la libertad de la imprenta, se ha guardado bien tocar una cuerda tan delicada.

En Rusia hay la censura mas despótica que se ha conocido en pais alguno; y la de Austria, en nuestra opinion, no se le cede, porque no solo hay censura previa á los libros que se imprimen en el imperio, mas tambien la hay para los libros extranjeros, distinguida con cuatro fórmulas: 1. *Admittitur*, entre con toda libertad. 2. *Transeat*; entre, pero sin avisar al público de su venta. 3. *Ergaschedam*, para vender á las bibliotecas, oficinas públicas y hombres literatos, dando estos recibos. 4. *Damnatur*, prohibicion absoluta, ó equivalente á excomunion mayor. Siendo la mitad de Italia Austriaca, la censura interior, asi como la cuatriforme, son alli mas opresivas que en Viena. Roma Napoles y Cerdeña no pueden existir sin la restriccion de

la imprenta; y Toscana, por condescendencia con Austria, la mantiene mas en el nombre que en la realidad.

En cuanto á España, bien saben nuestros lectores lo que ha sucedido, hasta que la constitucion de Cadiz dió a todos los Españoles la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anterior á la publicacion las circunstancias de España hicieron tan circunspectos á los legisladores Gaditanos, que dejaron en problema, si el artículo comprende ó no las opiniones religiosas, porque la letra del artículo es semejante al edicto de Gustavo IV de Suecia. Pero poco duró la duda porque el amo Fernando VII, dos años despues, destruyó libertad é imprenta, constitucion y constitucionalistas. Por la revolucion del año 1820, volvió la libertad de imprenta, pero tal fue el abuso que se hizo de ella que pereció en 1823 y con ella la constitucion y la libertad de la patria. Esta desgracia pudo atribuirse á dos causas, ó al celo ultrafurioso por la constitucion é independencia nacional, y en este caso se suicidó atacando á los poderes extranjeros; ó se valieron de ella los enemigos de la libertad y de la constitucion para degradarla y hacerla aborrecible, y en este caso fue muerta á traicion. Por el fallecimiento de Fernando VII, se estableció una censura para los periódicos, y libertad para la impresion de libros, la que rigió durante el Estatuto Real; mas por la revolucion, llamada de la Granja, en Agosto 1836, volvió la imprenta á un estado perfectamente libre, y las nuevas Cortes establecieron un jurado para decidir sobre los abusos. Sin embargo, se abusaba impunemente, porque habiendo dejado la responsabilidad á los autores de los artículos, los enemigos del sistema iban á las cáceles, y por cuatro reales firmaba un criminal el papel

mas injurioso sin leerlo, asi quedaba frustrada la ley por falta de responsabilidad en la persona que habia firmado. Las Cortes últimamente han hecho responsable al editor de todo cuanto aparezca en su publicacion, ademas del depósito en metálico de 2000 ps. fts. en Madrid, 1,500 en Sevilla Barcelona y otras capitales grandes y 1,000 en otros pueblos.

En los Estados Unidos no hay restriccion alguna en la imprenta; y los abusos no se han arraigado, no contra la religion, porque no la hay de estado, y por consiguiente no puede escribirse contra ella; no contra la constitucion, porque cada estado tiene la suya, y la de la federacion no puede ser mejor; no contra las personas, porque nadie hace caso de lo que se escriba contra su caracter; pero cuando hay peligro, se acaba la libertad; por ejemplo, en los estados donde hay esclavitud, no hay libertad para escribir contra la mas bárbara práctica seguida por los hombres; por lo que el autor de todo escrito con tendencia á hacer sensible á los esclavos su infeliz situacion, es castigado con rigor. ¡Tal es la justicia de los hombres!

En todos los estados del Sud América hay libertad absoluta de imprenta, pero no estamos informados del estado en que se hallan los diarios o periódicos, y por consiguiente ignoramos si hay abusos. En 1811 publicó el nuevo gobierno de Buenos Ayres un edicto declarando la ilimitada autoridad de la imprenta "porque cada hombre tenia un derecho de pensar como quiera y de escribir como piensa. ¡Felices tiempos! esclamamos nosotros al leer el edicto hasta aquí, mas cual fue nuestra sorpresa al continuar leyendo aquel edicto liberal; "Pero si alguno, valiendose de la libertad, tuviese el atrevimiento de escribir contra el gobierno, ó sistema político actual, será castigado con el mayor rigor." ¡Que libertad! que liber-

tad!

PARLAMENTO INGLÉS.

Continúa este artículo.

Los Lores temporales son todos los Pares del reino, con los varios títulos de duques, marqueses, condes, viscondes y barones. El número de los Lores temporales es indefinido, siendo una prerrogativa del rey el elevar á esta dignidad á las personas que sean de su agrado. Entre los Pares unos tienen asiento por haberlo heredado, otros por creación, y otros por elección. Por la unión del parlamento Escocés al Inglés, á principios del siglo pasado fue determinado que la nobleza de Escocia eligiese 16 Pares de entre ellos para cada parlamento; y por la unión del parlamento Irlandés al Inglés á principios de este siglo, fue igualmente establecido que la nobleza de Irlanda nombrase 28 Pares para representarla en parlamento; con la diferencia de que los Pares Irlandeses son electos por vida, mientras que los Escoceses se eligen de nuevo en cada parlamento.

Parece que la Cámara de los Pares era antiguamente una asamblea muy reducida, puesto que á la ascension de Jaime I en 1603, su número no era mas de 59, en 1719 eran 178, y desde aquel tiempo se ha aumentado tan rápidamente que en los dos últimos reinados y en el actual han sido creados 5 duques, 18 marqueses, 57 condes, 15 vizcondes y 162 barones; de modo que la Cámara al tiempo que escribimos se compone de.

Pares de la Familia Real...	3
Duques.....	21
Marqueses.....	19
Condes.....	117
Vizcondes.....	19
Barones Ingleses.....	191
Barones Escoceses.....	16
Barones Irlandeses.....	29
Arzobispos y Obispos.....	30
Total.....	444

Los privilegios que gozan actualmente los Pares son, 1º Que cada Par ó Lord espiritual puede votar por diputado, esto es, nombrar á otro Par para que declare su voto en su ausencia; privilegio que no tienen los miembros de los Comunes, siendo ellos mismos diputados de sus constituyentes; pero ningun Par puede votar por diputado en las juntas (committee) ni puede registrar

una protesta contra alguna medida de la Cámara que él desapruébe. Los Pares, en cada clase, tienen la precedencia segun la fecha de su creación; y cuando votan, principian á declarar su opinion por la clase inferior. En los dias de gala ó ceremonias de estado, como la apertura de parlamento, se sientan en orden segun su rango, pero en general no se observa orden particular en sus asientos, excepto al lado ministerial unos y otros al lado de la oposicion. Cuando un Lord entra en la Cámara hace una reverencia al trono, lo que indica que se supone está el rey allí presente, y esto no sucede sino alguna otra vez: en estas ocasiones, luego que el rey se sienta en el trono se sientan tambien los Pares pero no se cubren. El Uxier de la Cámara va, de orden del rey, á llamar á los diputados, los que se mantienen de pies delante de la barra para oír el discurso del rey.

La Cámara de los Pares, además de su carácter legislativo posee un carácter judicial, siendo el último tribunal de apelacion en todo el reino unido, con una decision final. Es tambien el supremo tribunal de jurisprudencia criminal en el que se juzga á los Pares acusados de traicion ó crimen enorme, y á las personas en oficio acusadas por la Cámara de los Comunes. La Cámara de los Comunes es tambien un tribunal de justicia, distinto del de los Pares; por ejemplo, es la única sala de justicia para examinar la validez de las elecciones de sus miembros, con facultad para encarcelarlos ó espelerlos de la Cámara. Puede tambien poner en prision á quien quebrantare sus privilegios. &c.

Los privilegios de los miembros de una y otra Cámara estan reducidos á la libertad de debate y seguridad de persona; en cuanto á lo primero está establecido que ningun miembro de una ú otra Cámara puede ser acusado en ningun tribunal fuera de su Cámara por sus expresiones en los debates. Y para que no se olvide ó se ignore esta libertad de palabra, la pide al rey en persona el presidente (Speaker) de los Comunes á la abertura de cada nuevo parlamento. Sin embargo, sin algun miembro, en una ú otra Cámara, diere ofensa con sus palabras en un debate, concluido este, el presidente puede llamarle á la barra, á donde (comunmente hincado de rodillas) le dará una reprehension adecuada; y si la ofensa es grande puede mandarle preso á la Torre (ciudadela de Londres).

En cuanto á la seguridad de la persona, los miembros no solo estan protegidos contra toda violencia ilegal, mas tambien de arrestos legales y embargo de bienes; pero puede ser juzgado. ora sea Par ora Diputado, por cualquiera otro tribunal quedando libre su persona, excepto en causas criminales, como traicion sedicion, ó felonía, en cuyo caso el único privilegio parlamentario consiste en el derecho de ser informada inmediatamente la Cámara del arresto de alguno de sus miembros, y la razon para un tal arresto ó prision; práctica que ocurre frecuentemente en acusaciones militares para consejos de guerra.

ORIGEN, LEYES Y COSTUMBRES DE LA CÁMARA DE LOS COMUNES.

Asi como la Cámara de los Pares parece estar politicamente constituida para mantener los derechos de la corona, asi tambien parece ser el atributo principal de los Comunes el preservar las libertades del pueblo. La Cámara de los Comunes tiene igual derecho ó parte de hacer ó derogar leyes como la de los Pares, pero en cuanto á tasas, contribuciones y todo asunto de dinero, la proposicion ha de originarse en los Comunes como privilegio esclusivo suyo. Nosotros no podemos imaginar la justicia de este privilegio; algunos dicen que, siendo el pueblo el que paga las contribuciones, estas deben ser impuestas solo por sus podatarios pero esto sería bueno, si los Pares, que poseen una grande parte de la propiedad del reino, no contribuyera igualmente que el pueblo; otros dicen, que por ser un cuerpo hereditario creado por favor del rey, se supone estar cada individuo bajo la influencia de la corona, y que sería peligroso dar á los Pares poder alguno en la imposición de las tasas; pero es igualmente injusto, privar á las partes mas ricas de las comunidades del derecho de discutir y consentir en pagar su parte, por la mera aprehension de que pueda inclinarse á favor de la corona; de modo que solo 40 miembros de los Comunes puede establecer una imposición ó tasa, que 400 miembros de la otra Cámara han de estar obligados á contribuir y sin facultad para proponer, aprobar ó desaprobare. Es verdad que tiene el poder de desechar algun proyecto de hacienda, de detener alguna de estas imposiciones si le parece muy opresiva, ó alguna

concesion si les parece muy extravagante, pero este es un poder virtual, pues que no puede disminuir ni alterar lo resuelto en esta materia por los Comunes y estos son tan zelosos de esta prerrogativa, que es casi tan rara la reprobacion de una medida pecuniaria de los Comunes por los Pares, como *Le Roy* s' avisera ó veto del rey.

(Se continuará.)

ESTADO DEL CRISTIANISMO EN CHINA.

Los Anales de la propagacion de la fé ofrecen pormenores interesantes sobre el estado del cristianismo en China. Segun lo que de ellos resulta, estarian cerca de su término la intolerancia y la persecucion que reinan en aquel vasto imperio

Todas las misiones de la China están divididas en tres grandes vicariatos apostólicos y tres obispados. Dos vicariatos están en Chansi, en Fokine y en Su-tschum. Los obispados tienen su silla en Peking, Nankin y Macao. El vicariato apostólico de Chan-si comprende las cuatro provincias de Sen-si, Kensi, Krusion y Hon-cuang. Está desempeñada esta mision por franciscanos italianos de la propaganda cuyo seminario está en Nápoles.

El número de los misioneros europeos que se hallan en estas provincias es de cinco, además de los dos obispos: hay 17 sacerdotes indigenas. En solo el distrito de Hape, que hace parte de la provincia de Hon-cuan, hay cerca de 600 cristianos. El servicio divino se desempeña allí por lazaristas franceses. Los cristianos de Chansi gozan, en cuanto á su creencia, de cierta especie de tolerancia.

Los dominios españoles de Manila están encargados del vicariato apostólico de Fo kim. El vicariato apostólico y su coadjutor tienen á su disposicion cinco religiosos y nueve predicadores indigenas. Esta mision es una de las mas florecientes y mas libres de toda la China.

En algunos parajes, hay culto público, y se puede calcular que hay en una provincia cerca de 300 cristianos. Hay cerca de 90 en dos provincias de Fo-Kim: tambien hay en ellas lazaristas franceses. La isla de Formosa es la última provincia que hace parte del vicariato de Fo-Kim.

El vicariato de Su Tehun comprende la inmensa provincia de este nombre, y además la de Yu-Fan y de Kouei-Teheou. Este vicariato

está confiado al seminario Frances de las misiones extrangeras de Paris. Hay ahora en el dos obispos, nueve sacerdotes europeos, 30 sacerdotes indigenas y 150 cristianos.

Las provincias de Pe-Tche-Ly y ba de Chang Toug componen el obispado de Peking. El obispo de Nankin, que reside en Peking, administra estas diócesis. El número de cristianos de estas dos provincias es de 400: no se sabe el del clero.

Allí tienen los lazaristas uno de sus individuos como misionero con cinco predicadores chinos. Administra el obispado de Nankin un vicario general. En las provincias de Ho-Nan y de Kiang-Nang hay tantos lazaristas como misioneros y eclesiásticos.

El obispado de Macao comprende las provincias de Quang-Tong, de Quang-Si, y la isla de Hay-Nan. Administra este obispado un cabildo, porque hace mucho tiempo que está vacante la silla episcopal. Los sacerdotes indigenas tienen obligacion de atender al servicio divino en aquellas provincias en que los europeos no pueden estar, á excepcion de Macao, que de 120 habitantes cuenta cerca de 50 cristianos. El número de cristianos en todo el obispado asciende á 400 almas.

En Macao residen los plenipotenciarios de diversas misiones: tambien hay allí un seminario chino de la congregacion de S. Lazaro, el cual, fundado primero en Peking, ha sido trasladado de Lamot á esta ciudad en 1835 cuando la persecucion.

Otro seminario chino de la misma orden se halla en una aldea de la Tartaria, al otro lado de la gran muralla.

La religion cristiana es conocida en todo el imperio chino y solo se necesita una ocasion favorable para que se extienda con extraordinaria rapidez. Segun informe de todos los misioneros, solo se necesita un Constantino para conducir 300 millones de almas al seno de la religion cristiana. El Emperador actual se ha mostrado desde su advenimiento al trono muy opuesto al cristianismo.

La sangre ha corrido: sin embargo, las persecuciones han sido menos activas que las anteriores: han cesado, pues; y aunque los decretos de proscripcion subsisten todavia, su aplicacion depende hoy dia de los gobernadores del imperio y de los grandes mandarines, cuyo propio interés exige que tengan consideracion con los cristianos. Así se dice que el Emperador les tolera, y aseguran que conoce y aprecia el cris-

tianismo. Parece apoyar esta opinion el poco aprecio que se le ha dado al edicto de 1836. Este edicto se dirigia principalmente contra los ingleses, cuyo influjo político teme el Emperador. Se han encontrado á muchas personas libros catolicos, sin que esto les haya producido ninguna consecuencia desagradable.

DE LA ELOCUCION PARLAMENTARIA.

Los generalizadores no se detienen en fracciones de á millon, aunque se trate de un total de cien mil, ni hacen cuenta mas que de números redondos. Al establecer una regla no se cuidan de examinar si serán tantas las escepciones que no pueda llamarse regla; ni al asentarse un principio absoluto de si las consecuencias son ó no aplicables al caso que cuestiona. Nunca toman en consideracion el lugar, el tiempo, los hombres, los medios, las necesidades, ni las circunstancias, y desconocen absolutamente que en los negocios humanos suelen influir mas los pormenores, las costumbres, la esperiencia y la infinita variedad de incidentes que el rigor inflexible de la teoría. Estos son bellos fraseadores que se mecen con arte sobre el equilibrio de las especulaciones constitucionales: dirán en que peca un sistema; pero no dirán lo que debe sustituirse, pues para ellos el embarazo no está en generalizar sino en reducir á práctica, no en raciocinar sino en concluir.

Los que interrumpen son de dos especies, unos que no hablan y otros que hablan.

Los que no hablan hacen mucho mas ruido que aquellos; porque imitan con feliz semejanza y con una verdad de ejecucion que nada deja que desear, los bramidos de todas las fieras y animales domésticos que colocó el criador sobre la tierra. Ellos bramán, ahullan, rugen, trinan, ladran, mahullan y relinchan; y cuando todos á un tiempo patean, se crujen los huesos de las manos, mueven la cabeza y producen los sonidos, se arma un guirigay de rumores tan confusos, tan diversos, tan desordenados y estrepitosos que la voz del orador se confunde como el canto de un pájaro entre los bramidos de una tempestad.

Los que interrumpen articulando palabras se valen mucho de las interjecciones y monosílabos, ¡Que! ¡Si! ¡No! ¡Bien! ¡Oh! ¡Jesus! y lla-

man á esto no poder reprimir el grito de las pasiones: afirman que la elocuencia no pide discursos tan largos: y pretenden que ellos no necesitan mas que una sola palabra para convencer ó persuadir.

Suelen hacer una seña al taquígrafo de que irán á corregir su discurso, y si el Diario llega á poner alguna de sus exclamaciones, escriben á su provincia «Ya verá vd. en la sesión de hoy que he procurado desempeñar dignamente mi encargo legislativo; y que no he querido dejar pasar la discusión sin decir alguna cosa.»

MUSEO DE ARTILLERÍA.

Con motivo de asistir una vez á la semana los cadetes del colegio de artillería al museo del arma á oír la explicación que hace el profesor á la vista de los modelos que son objeto de las lecciones, y queriendo grabar en la imaginación de los jóvenes alumnos ejemplos dignos de imitar, y perfeccionar por este medio su educación moral; dispuso el E. S. director general marques de Castellidosrius que los restos de los vestidos de los capitanes de artillería D. Luis Daoiz y D. Pedro Velarde, sacados de la exhumación practicada en la bóveda de la arruinada parroquia de S. Martín de esta corte el día 30 de Abril de 1814, y que se conservaban en el museo dentro de un cajón sellado y depositado legalmente, se trasladasen con las mismas formalidades á dos urnas, poniéndolas en lugar preferente del establecimiento en medio de unos grupos de las armas de aquellos militares que mas se han distinguido como tales, y sobre ellas los bajos relieves que representan la heroica muerte de las dos ilustres víctimas que tan caras son á la nación y á esta capital. El jueves 3 del corriente á las tres de la tarde se verificó la traslación por mano del mismo E. S. marques de Castellidosrius que dirigió un breve y elocuente discurso á los Sres. generales, gefes, oficiales y demas individuos del arma que se hallaban presentes, en el cual manifestó el honor que le cabía de colocar aquellos preciosos restos para que sirviesen de noble ejemplo que imitar y como testimonio de la justicia con que la artillería española gozade tan alta reputación.

Concurrieron tambien á este acto muchas personas de la primera gerarquía que despues recorrieron las diversas salas de los departa-

mentos de artillería é ingenieros, quedando sumamente complacidos de la inteligencia y órden que se hacen notables en ambos establecimientos.

LA VIUDA CONSOLADA.

Cuando las mugeres no amaban mas que á sus maridos, se afligian mucho cuando los perdian, porque en aquellos tiempos no era facil que se casase una viuda, pero cuando las segundas nupcias se hicieron comunes, el vinculo del sacramento se fue aflojando insensiblemente. Una señora de calidad perdió su marido, y el dia despues del entierro fue un eclesiástico á darle el pásame. Entrado en la sala, halló á la recién enviudada jugando al ajedrez con un joven de bella presencia. Sorprendido el venerable sacerdote al verla jugar con tan aparente insensibilidad, le dijo: «¿Es posible, Señora, que se está así divirtiendo cuando apenas se ha cerrado el sepulcro de su marido? Donde está el dolor con que yo pensaba encontrar á vm. oprimida?» «Le dire la verdad. Padre respondió la viuda; mi dolor era grande, y si vm. hubiera venido media hora antes me habra encontrado muy aflijida. Pero á instancia de este caballero arriesgué aquel dolor á una partida y acabo de perderlo. Este caballero lo ha ganado.»

MOVIMIENTO MERCANTIL.

Buques que han entrado y salido en el Puerto de la Orotava, en todo el mes próximo de Abril.

ENTRADA.

5 Bergantin goleta Español, Dos de Agosto, de Canaria en 4 dias con frutos del pais; salió el 14 para Puerto-Rico y la Guayra, conduciendo 137 pasajeros, despachado por su capitán D. Manuel Perez.

7 Bergantin id. Neptuno, de la Habana en 40 dias, con azucar, aguardiente, dinero, suela &c. y 25 pasajeros, consignado á su dueño D. Francisco G. de Ventoso.

9 Goleta Inglesa, Superior, de Nantes en 11 dias en lastre á los Sres. Pas ey Little; salió el 21 para Inglaterra con vinos.

10 Id. Azores Pachet, de Londres en 20 dias, en lastre á los mismos. Salió el 20 para Inglaterra

con vinos.

SALIDA.

5 Bergantin Español, Voluntario Nacional para la Guayra con escala en la Palma con frutos del pais y 91 pasajeros, despachado por D. Nicolas Martinez.

22 Bergantin Ingles Aun para el Norte de Europa con vinos, despachado por D. Francisco Nepomuceno.

Nuestro pequeño teatro, habra recibido cuando lleguen los nuevos actores, que se esperan dentro de pocos dias, una mejora aunque pequeña, muy importante para la comodidad de los espectadores, en la estacion que va á entrar. Se ha acordado por la Comision administradora, abrir en el centro del cielo raso un respiradero, por donde puedan tener salida los gases que desprenden las luces, y renovarse el aire con facilidad; ademá se abrirán tambien dos ventanas, en la pared, enfrente de los palcos de la derecha; y se construirán cuatro bancos de lunetas con respaldar, para remplazar con ellos á los que no lo tienen.

CONCIERTO

EN LA CIUDAD DE LA LAGUNA.

La Academia Filarmónica de este pueblo deseando proporcionar al público el placer de oír ejecutar al Profesor D. Manuel Nuñez en el violoncelo varias piezas de música ha dispuesto dar un concierto en la noche del Domingo próximo, 6 del corriente, á beneficio de dicho profesor, en el salon de grados de la Universidad literaria.

Los billetes se principiarán á despachar en la casa de la Academia Filarmónica, calle de la Carrera, desde las nueve de la mañana del mismo Domingo.

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.